

# CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y "AGUAS DEL JÚCAR, S.A."

En Albacete a 20 de

#### COMPARECEN

El Ilmo. Sr. Don I mayor de edad, cor D N I i on domicilio, a los efectos relacionados con e present documento, en la Plaza n, de la ciudad de Albacete.

Y manifiestan expresamente, con su firma, el propósito de suscribir el presente Convenio para la construcción y explotación de las obras, que más adelante se especificarán, para el abastecimiento de agua a la Ciudad de Albacete.

### INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, del que es su Alcalde Presidente, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario adoptado en sesión del día 29 de junio de 2000, según Certificación expedida por Don I : Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, que se une al presente documento.

Y el segundo en nombre y representación de la Sociedad Estatal 'AGUAS DEL JÚCAR, S.A.' sociedad unipersonal, domiciliada en Valencia.

, constituida por tiempo indefinido, en escritura otorgada ante el Notario de Valencia Don.

el 21 de Octubre de 1998, con el número de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo folio hoja nº Sus facultades para este acto, resultan de la propia escritura de constitución de la sociedad de 21 de Octubre de 1998, en la que se le nombra Presidente del Consejo de Administración, y del acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de fecha 30 de Mayo del año 2.000. según Certificación expedida por

Sand State of State o

#### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Aguas del Júcar SA

Don J , Secretario del Consejo de Administración, que igualmente se une al presente documento.

Ambas partes se reconocen en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente. Convenio de regulación de la financiación de la ejecución y explotación de las obras de "Abastecimiento a Albacete", y, al efecto:

#### **EXPONEN**

#### **PRIMERO.- ANTECEDENTES**

"AGUAS DEL JÚCAR, S.A.", fue constituida como una Sociedad Estatal para acometer la gestión directa de la construcción y/o explotación de obra pública hidráulica, en los términos del artículo 158 de la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Otden Social.

La Ley 13/1996, citada anteriormente, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y esta Sociedad Estatal, se regularán mediante el correspondiente Convenio. El acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 17 de Marzo de 1999, autoriza y aprueba el contenido del CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA, suscrito por el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas del Júcar, S.A. el 25 de Marzo de 1999. En adelante "CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA".

## SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN DE AGUAS DEL JUCAR, S.A.

El CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA, prevé en su cláusula quinta, apartado 1,b), que Aguas del Júcar, S.A. pueda realizar la ejecución de la obra hidráulica con cargo a fondos comunitarios, asignados de forma específica a Aguas del Júcar, S.A., estableciendo que la parte de la inversión no cubierta por dichos fondos, será financiada con cargo a otras instituciones públicas, salvo que la existencia de usuarios interesados permita la percepción de las tarifas que se establezcan por convenio con los mismos.

La gestión y la financiación de la construcción y/o explotación por AGUAS DEL JÚCAR, S.A., de obra pública hidráulica puede realizarla con la colaboración de los usuarios de las mismas o con la de otras instituciones públicas.

El CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA, en el apartado tercero de la cláusula cuarta, dispone:

"Con caracter previo a su ejecución, AGUAS DEL JUCAR. S A deberá formalizar con los usuarios interesados en la obra hidráulica, acuerdos por virtud de los cuales se comprometan al pago de las tarifas que se deriven del cuadro financiero que se establezca. Dichas tarifas incluirán, además del importe de la amortización correspondiente a la obra hidráulica de que se trate, la cobertura total de los gastos de explotación y conservación de la misma, y de estructura de la Sociedad en la parte correspondiente a cada actuación, así como, en su caso, los gastos financieros de los prestamos que se hayan concertado por AGUAS DEL JUCAR, S.A. para financiar el coste de la obra".

Las obras de "Abastecimiento de Albacete", se incluyen en el ADICIONAL al CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA, en su apartado B1, al amparo de la cláusula quinta del referido Convenio. Este CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA, dispone la atribución, en todos sus términos, a AGUAS DEL JUCAR, S.A., de la construcción y explotación de la obra hidráulica de "Abastecimiento a Albacete".

## TERCERO.-LEGITIMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE.

El Excmo. Ayuntamiento de Albacete, considera un objetivo irrenunciable el contar con un abastecimiento de agua de calidad en el menor tiempo posible para la población de Albacete, siendo los ciudadanos de Albacete los usuarios finales de esta obra y servicio.

En consecuencia, está directamente interesado en que se realicen las obras de "Abastecimiento a Albacete", por lo que, por acuerdo plenario en la sesión del día 29 de Junio del año 2.000, según Certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, que se incorpora a este documento, aprobó participar en la financiación de la realización del Proyecto de "Abastecimiento a Albacete", en los términos que se contienen en el acuerdo y que son objeto de desarrollo en el Convenio que a continuación se formaliza.

## CUARTO.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio la formalización de los acuerdos, conforme a criterios de buena fe, lealtad institucional, cooperación y respeto a las respectivas competencias, necesarios para la construcción y explotación de las obras de "Abastecimiento a Albacete".





Aguas del Júcar SA

Las obras de "Abastecimiento de Albacete", están declaradas de Interés General por el Real Decreto Ley 9/1998, de 28 de Agosto, y consisten en

## OBRA Proyecto de Abastecimiento a Albacete

MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION: Abastecimiento a Albacete

#### Caracteristicas:

Rio Jucar

Purso: Adueducto Tajo-Segura (ATS

Perminos Municipales: Albacere

ota de la Toma = 704/80

ongitud de la Conducción: 12.87, a.

Capacidad Balsa de regulación: '0 Em3

Capacidad Rombeos: 1/33 m3/s.

Capacidad ETAP: 1'0 m3/s.

#### QUINTO .- ACUERDAN

Las partes consideran imprescindible, para conseguir el objetivo común reflejado en el expositivo anterior, una leal colaboración entre ellas en el ámbito de las respectivas competencias, intereses y responsabilidades, por cuanto, actuando a través de las representaciones expuestas, FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN LA FINANCIACIÓN para la construcción y explotación de las obras de "Abastecimiento a Albacete", el cual habrá de regirse por las siguientes

#### CLÁUSULAS

## DESCRIPCIÓN DE LA OBRA HIDRÁULICA A REALIZAR

Ambas partes reconocen y aceptan que:

a) Las obras hidráulicas que constituyen el objeto de este Convenio son las necesarias para la construcción de la toma en el acueducto Tajo-Segura, la conducción, depósitos, bombeos y estación de tratamiento de aguas para el "Abastecimiento a Albacete" en sustitución de los caudales equivalentes extraídos del acuífero La Mancha-Oriental.

Aguas del Júcar SA

- b) La Secretaria de Estado de Aguas y Costas ha aprobado de forma definitiva el Proyecto de Construcción del "Abastecimiento de Albacete" el día 21 de Febrero del año 2.000.
- c) El presupuesto inicial de ejecución por contrata que figura en el Proyecto de Construcción de las obras de "Abastecimiento a Albacete" es de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE pesetas (4.277.888.837-.pts.) incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además del presupuesto inicial de las obras, se incorporarán al coste total, los gastos derivados de los siguientes conceptos:

Proyecto Inicial.

Revisión de precios en su caso.

Redacción de Estudios y Proyectos, no contemplados en el

Proyecto inicial.

Expropiaciones y ocupaciones.

Servicios afectados e indemnizaciones.

Dirección de obra.

Gastos indirectos y de estructura, a justificar(se estima un 6%).

Gastos financieros.

Tributos, tasas, permisos y licencias de cualquier clase.

Y cualesquiera otros gastos que guarden relación con el coste

total de las obras.

Este presupuesto inicial, que aparece en el Anexo: Esquema Financiero, se verá corregido por las modificaciones que supongan las prescripciones del desarrollo de los trámites administrativos y las que provinieran de la licitación del concurso de Obra y del normal desarrollo de las mismas.

#### П. INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

El interés del Excmo. Ayuntamiento de Albacete en la construcción y explotación de las obras cuyos fines se señalan en el Proyecto, viene determinado por la posibilidad del ejercicio de los derechos concesionales de aprovechamiento del agua, en proceso de concesión, y por el hecho de que con esas obras se mejora la disponibilidad del recurso agua, redundando todo ello en beneficio de los usuarios.

Por esta razón conviene con Aguas del Júcar, \$.A. en participar en la construcción y explotación del referido Proyecto mediante la aportación de financiación, con arreglo al régimen previsto en este Convenio.

## III. ESQUEMA FINANCIERO

La financiación del coste de la ejecución del Proyecto, se estructura y detalla en documento Anexo: "Esquema Financiero".

- a) Ei 85% del coste de la ejecución será financiado por \*AGUAS DEL JÚCAR S.A.\* procedentes, en su caso, de Fondos de Cohesión.
- b) El restante 15% del coste de la ejecución será financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Albacete, así como el I.V.A. no incluido en el coste elegible del Fondo de Cohesión.

Se entenderá por coste de la ejecución el coste total que represente la realización de la inversión de acuerdo con lo que se expone en la cláusula I de este Convenio.

## IV. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

En los términos contenidos en el CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA, corresponde a AGUAS DEL JÚCAR, S.A. la explotación de las obras, percibiendo las contraprestaciones correspondientes durante la explotación de las citadas obras.

## El CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA, textualmente especifica.

"AGUAS DEL JUCAR. S.A. podrá realizar la explotación, bien directamente, bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma, observándose en estos casos las disposiciones de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a

#### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

capacidad de las empresas contratistas, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, en la medida que fuera posible".

El Excmo. Ayuntamiento de Albacete y Aguas del Júcar, S.A. acuerdan que ésta última contrate con terceros la explotación y mantenimiento del servicio, en los términos que mutuamente establezcan Ayuntamiento de Albacete y Aguas del Júcar S.A.

## V COMPROMISO DE AGUAS DEL JÚCAR, S.A.

AGUAS DEL JÚCAR, S.A. se compromete a iniciar, a la mayor brevedad, la construcción y puesta en explotación de la obra a que este convenio se refiere.

Igualmente, se compromete a gestionar lo más eficazmente posible los Fondos de Cohesión que le han sido asignados para esta actuación.

AGUAS DEL JUCAR, S.A. se compromete a realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financipro establecido en la Cláusula III.

### VI CONTRAPRESTACIONES DEL AYUNTAMIENTO

ß

Las contraprestaciones del Ayuntamiento consistirán en aportaciones que permitan atender.

a) Los Gastos de primera instalación, de acuerdo con lo expuesto en apartado b), de la cláusula III.

La aportación de la parte del coste total de ejecución del proyecto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, se realizará conjunta y simultáneamente con la parte restante a aportar por AGUAS DEL JÚCAR, S.A. y en los mismos plazos y porcentajes, a efectos de poder así satisfacer las certificaciones de obra que apruebe AGUAS DEL JÚCAR, S.A. de conformidad con el contrato de ejecución de dicha obra que en su día se suscriba entre AGUAS DEL JÚCAR, S.A. y la entidad adjudicataria de la construcción de la citada obra

El resto de los pagos no correspondientes a certificaciones de obra e incluidos en la inversión total, se realizarán conjunta y simultáneamente por parte de Aguas del Júcar, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Albacete

En el caso de que Aguas del Júcar, o el Ayuntamiento de Albacete, adelanten importes correspondientes a algunos de los conceptos incluidos en la inversión total, tendrán derecho a percibir los correspondientes gastos financieros

- b) Los Gastos derivados de la explotación se confeccionarán en los términos siguientes:
  - b.1) Costes de componente fijo de operación y mantenimiento destinados a atender aquellos gastos que no dependan del volumen de agua suministrado.
  - b.2) Costes de componente variable de operación y mantenimiento destinados a atender aquellos gastos que dependan del volumen de agua suministrado.

Estas aportaciones para atender los gastos de explotación, que correrán en su totalidad a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, deberán incluir, los gastos de funcionamiento, explotación, mantenimiento de la obra hidráutica, los costes indirectos por la actividad de Aguas del Júcar, S.A. en la parte correspondiente a esta actuación, y cualquier otro relacionado con los anteriores, como Cánones, tarifas, indemnizaciones derivadas del coste del agua, impuestos, etc.

La contraprestación para atender los gastos de explotación será fijada anualmente con objeto de que incluya, por coste real componen, según el párrafo anterior.

Los ocasionales fallos en el suministro producidos por causa de fuerza mayor no producirán exención de la contraprestación para atender los gastos de explotación de componente fijo





Aguas del Júcar SA

La determinación anual de esta contraprestación se fijará anualmente previo informe de la Comisión Paritaria de Seguimiento y será comunicada por AGUAS DEL JÚCAR, S.A. al Ayuntamiento en el mes de enero de cada año, teniendo este un plazo de treinta días para aceptarla, o rechazarla, exponiendo las razones en que funde su acuerdo. En el caso de que no se consiga un acuerdo entre las partes, se estará a lo previsto en la Cláusula XI, quedando prorrogada, en estos casos, la contraprestación anterior que se hubiera venido aplicando hasta que recaiga resolución firme. Si se tratara de la primera contraprestación al inicio de la explotación, ésta deberá abonarse hasta que recaiga resolución firme que resuelva la controversia.

## VII COMPROMISO DE PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES

El Excmo. Ayuntamiento de Albacete se obliga al pago de las contraprestaciones, en la cuantía que resulte, y en los plazos y condiciones que se establecen a continuación y en los correspondientes Anexos.

El Ayuntamiento, efectuará el pago de la contraprestación en seis pagos anuales en los cinco primeros días de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de cada año, en el domicilio de AGUAS DEL JÚCAR, S.A. o en el establecimiento bancario que ésta le indique con treinta días de anticipación a cada pago.

El Excmo. Ayuntamiento de Albacete, no podra invocar el impago de las cuotas de los destinatarios o terceros, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo asi mismo de las consecuencias de la mora en el mismo a interés legal.

El Ayuntamiento de Albacete consignará en sus presupuestos la cantidad destinada a cubrir los importes derivados de las aportaciones a la inversión y los correspondientes al mantenimiento y explotación que se derivan del presente Convenio.

Como los Usuarios de esta Obra y Servicio son coincidentes con los receptores de los servicios de Agua en Baja, se podrá establecer un acuerdo específico para que los importes referenciados en los apartados a) y b)de la Clausula VI, puedan ser hechos efectivos a través de la empresa distribuidora de aguas, que repercutirá a los Usuarios finales.

256



## AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Aguas del Júcar SA

CONVENIO DE GESTION DIRECTA suscrito entre el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE y AGUAS DEL JUCAR. S.A.

## XI JURISDICCION

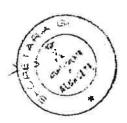
Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento y sus anexos, que tienen así mismo carácter contractual, las partes lo firman por triplicado, en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el tercero, a disposición de "Aguas del Júcar, S.A." para cumplimentar sus obligaciones societarias

Fdo.:

1,00

Fdo D ?





Aguas del Júcar SA

## VIII COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

De conformidad con su estatuto particular corresponde a AGUAS DEL JUCAR, S.A. la determinación del contenido de los Proyectos así como su modificación en el caso de que fuera necesario, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Medio Ambiente.

Asimismo, le corresponde el establecimiento de los Pliegos de condiciones reguladores de los contratos de construcción y la contratación con terceros de la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos, ajustándose a la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación de los contratos.

Corresponde igualmente a AGUAS DEL JÜCAR. S.A. la dirección de la ejecución de las obras, así como, la comprobación de que la ejecución de las obras es conforme a lo Proyectos aprobados, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

# IX. DERECHO A LA INFORMACIÓN COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO

Según lo que dispone el Convenio de Gestión Directa, en su cláusula 'Cuarta', punto 5, apartado f, el Ayuntamiento, a través de sus representantes tendrán derecho a ser informados sobre el curso de realización del Proyecto y sobre el mantenimiento y explotación de las obras y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo, debiéndose establecer una organización adecuada, en la que el Ayuntamiento esté representado a efectos de estos derechos.

Se crea una Comisión Paritaria de Seguimiento que está formada por los representantes del Ayuntamiento que éste designe y por representantes de Aguas del Júcar, S.A., cuyo número y procedimiento de actuación se determina en el Anexo "Comisión de Paritaria Seguimiento" que se une al presente Convenio.

## X DURACION DEL CONVENIO

La duración del presente convenio se establece en veinticinco años. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio se extinguirá si lo hace el



Aguas del Júcar SA

## ANEXO

## COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO

La Comisión Paritaria de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del Presente Convenio estará constituida paritanamente por representantes del Ayuntamiento de Albacete designados al efecto por el mismo, y por representantes de Aguas del Júcar, S.A., designados al efecto por esta.

Funciones de la Comisión de Paritaria Seguimiento

## A) DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Corresponderá a la Comisión Paritaria de Seguimiento conocer todas las cuestiones relacionadas con la construcción de las obras, en forma que se coordinen las competencias correspondientes a "AGUAS DEL JÚCAR, S.A. y las correspondientes al Ayuntamiento de Albacete, y se constituya en un cauce efectivo de información sobre el estado de ejecución de las obras, proponiendo resoluciones por consenso, de acuerdo con el exponendo II las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las mismas.

Asegurada esta coordinación, deberá conocer e informar todas las cuestiones referentes al desarrollo de las obras.

# B) DURANTE LA EXPLOTACIÓN

A partir del momento en que, finalizadas las obras, comience la explotación de las mismas, la Comisión Paritaria de Seguimiento se ocupará de los aspectos propios del seguimiento de la explotación de la obra.

Los representantes de las dos partes que integran esta Comisión, podrán ser sustituidos o bien ser confirmados, por quienes corresponde su nombramiento, para esta nueva fase de la Comisión Paritaria de Seguimiento.

Corresponderá a la Comisión Paritaria de Seguimiento conocer todas las cuestiones relacionadas con la explotación, en forma que se coordinen las competencias correspondientes a "AGUAS DEL JÜCAR, S.A. y las







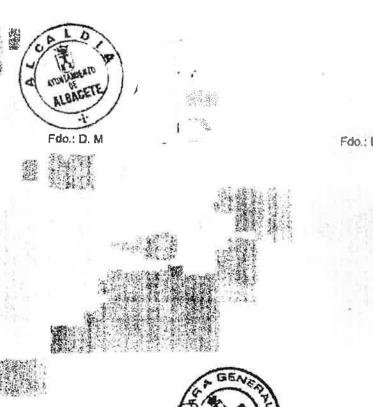
Aguas del Júcar SA

correspondientes al Ayuntamiento de Albacete, y se constituya en un cauce efectivo de información sobre el estado de la explotación de las obras y propuesta de resolución de las Incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma.

Asegurada esta coordinación, deberá conocer e informar todas las cuestiones referentes al desarrollo de la explotación.

La Comisión Paritaria de Seguimiento fijará la periodicidad de sus reuniones, ordinarias y cuando lo requiera la urgencia de los asuntos a tratar, dará poder de convocatoria a cada parte representada.

La Comisión Paritaria de Seguimiento, en lo que al objeto de este Convenio se refiere se relacionará con criterios de buena fe lealtad, cooperación y respeto a las respectivas competencias.









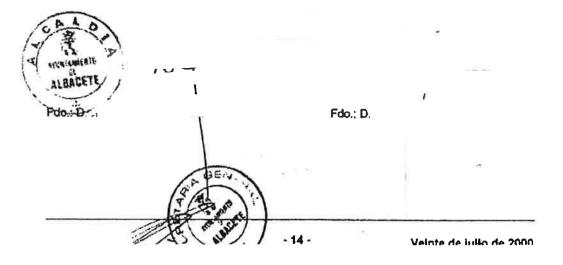
Aguas del Júcar SA

## ANEXO II

Aprobado por Acuerdo Pleno en sesión de fecha veintinueve de junio de dos mil.

Acuerdo Segundo del punto 1º

- "1.- El Convenio que este Pleno aprueba se complementa con el compromiso de aportación presupuestaria para este año 2000 de un máximo de 244 millones de Ptas, por parte del Ayuntamiento de Albacete. La cantidad adicional precisa se aportará en la anualidad o anualidades sucesivas, según certificaciones de obra.
- 2.- La parte correspondiente a la aportación de este Ayuntamiento se detalla en hoja adjunta, entendiéndose que dicha cantidad es aproximativa en función del coste estimativo de la obra, pudiendo variar en el futuro en función de la modificación de dicho coste o de otras circunstancias que pudieran presentarse.
- 3.- La aprobación del presente Convenio no implica renuncia alguna por parte del Ayuntamiento a los derechos que pudieran correspondene, establecidos en normas o acuerdo del rango que fueran.
- 4.- Se autoriza al Sr. Alcalde a desarrollar los términos del presente Convenio para la mejor defensa de los intereses de este municipio, así como al ejercicio de cuantas acciones fueran precisas en defensa de dichos intereses."

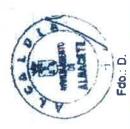






## ANEXO III

		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Particular Property	The state of the s					_
A	6	U	Q	E .	- E	U	E	-	-
	88%	15%	16% sin IVA	NA: del 15%	NA del 15% (BSX+15% ain NA	%\$A	15%	Ceste pera el usuario	and the second
Coste Tatel	(Maga)	(0.157A)	(c// 16)	(අත	(0+0)	(J.867F)	(0.157P)	E-H	
1,000,000 pte	4771,037,689 pts 4,065,982,044 pts	716 JOSE JOSE	715 285 pts 618 344 530 pts		8671;175 stq 200,004,007 stq 200,007,004 stq 251;17,000 stq 251;17,000	3,971,477,880 pte	700,040,996 pts	799,568,111 pta	





do: D







#### ayuntamiento de albacete

# ANEXO IV ESQUEMA FINANCIERO

"PRESUPUESTO INICIAL"

## DESGLOSE DE COSTES "ABASTECIMIENTO ALBACETE"

Concepto Costes	TOTAL
Proyecto	24,863,075
Construcción	4,277,888,837
Asistencia Técnica a la Dirección de obra	110,936,665
Asistencia Técnica a la Expropiación	17,400,000
Exproplación	80,775,793
Gastos indirectos y de estructura	259,173.330
TOTAL	4,771,037,699

ALBACETE SI BACETE

Fdo.; D.



- 16 -







Aguas del Júcar SA

## Diligencia:

Por la presente Certifico que el Convenio que antecede para el abastecimiento de Aguas a la Ciudad de Albacete, entre el Excmo. Ayuntamiento de Albacete y la Sociedad Estatal Aguas del Júcar S. A., y sus Anexos, han sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha veintinueve de junio de dos mil.

Y para que conste, extiendo la presente en Albacete a veinte de julio de 2000.

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Albacete



Fdo.:





## Aguas del Júcar sa

D. Secretario del Consejo de Administración, con D.N.I., núm.

## CERTIFICO

Que en la sesión del Consejo de Administración de Aguas del Júcar, S.A., celebrada el 30 de Mayo de 2000, en el domicilio social, a las 12'45 horas, previa convocatoria de su Presidente, se adoptó por unanimidad de los asistentes según se recoge en el acta aprobada a su finalización, el siguiente

## **ACUERDO**

- Autorizar al Sr. Presidente, para que en nombre y representación de Aguas del Júcar, S.A., suscriba el Convenio con el Ayuntamiento de Albacete, en el marco del Convenio de Gestión Directa suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas del Júcar S.A.

Para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Sr. Presidente en Valencia , a ,7 de Julio del año 2000

VPB DEL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

DOLLA

Edo ·